

JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, 3 MAYO DE 2021.

EXPEDIENTE No. 110013103014-2021-00094-00.

EJECUTIVO DE VERONA GROUP S.A.S. CONTRA (1) JEFERSON MALAVER RAMÍREZ.

Vista la anterior demanda, el Juzgado **RESUELVE:**

LIBRAR ORDEN DE PAGO por la vía ejecutiva de mayor cuantía a favor de VERONA GROUP S.A.S. contra (1) JEFERSON MALAVER RAMÍREZ, de condiciones civiles señaladas en la demanda, por las siguientes sumas de dinero, contenidas en el título valor adjunto Pagaré 0105-09-2017:

1. CAPITAL: Por la suma de CIENTO OCHENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTISÉIS PESOS (\$181.884.426).
2. INTERESES CAUSADOS: Por la suma de NOVENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS(\$98.719.894), que corresponden a los intereses causados y no pagados desde el 1 de noviembre de 2017 y hasta el 7 de julio de 2020, según se indica en la demanda.
3. INTERESES MORATORIOS: Liquidados sobre el capital adeudado a la tasa máxima legal permitida desde el 8 de julio de 2020 y hasta la fecha del pago efectivo de la obligación.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Notifíquese a la parte ejecutada el presente proveído, tal como lo establece el artículo 290 Código General del Proceso, en concordancia con el Decreto 806 de 2020. Requiérasele para que en el término de cinco (05) días cancele las sumas de dinero precitadas con sus intereses. Igualmente entéresele que dispone del término de diez (10) días para que proponga las excepciones de mérito que a bien tenga.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 630 del Decreto 624 de 1989, por secretaría OFÍCIESE a la DIAN indicando la clase de título base de la

ejecución, cuantía fecha de exigibilidad, nombre del acreedor y deudor con su identificación.

Reconózcase personería al abogado JOAN ALEXÁNDER TABARES ALZATE, como apoderado de la parte actora, conforme memorial adjunto.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
JAIRO FRANCISCO LEAL ALVARADO**

JUEZ

Firmado Por:

JAIRO FRANCISCO LEAL ALVARADO

JUEZ

**JUZGADO 14 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8970b0b23ce82a42ff49f22bc7dbc9f76dcc6872cb90c67e9d27b1c1129ec

896

Documento generado en 04/05/2021 07:36:18 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>